



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, abril ocho de dos mil veintidós

ROCESO:	VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	DIANA CRITNA SUAREZ GIL
DEMANDADO:	AVICTOR HUGO OSPINA BALBIN
RADICADO:	05001-31-10-011-2022-00173-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 198
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda cumple los requisitos formales.
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

La señora **DIANA CRISTINA SUAREZ GIL** a través de mandatario judicial presenta demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Canónico en contra de **VICTOR HUGO OSPINA BALBIN**.

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que gobiernan la materia, artículos 82, 84, 368, 369 y 388 CGP se avizora que se haya satisfactoriamente ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al cónyuge **VICTOR HUGO OSPINA BALBIN**, se le notificará personalmente este auto y se le correrá **TRASLADO** de la demanda por el lapso de **20 días**, término en el que podrá contestar la misma y podrá aportar y solicitar pruebas en pro de su defensa, para el efecto se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda verbal de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Canónico** promovida a través de abogado por **DIANA CRISTINA SUAREZ GIL**, en contra de su cónyuge **VICTOR HUGO OSPINA BALBIN**

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capitulo I CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL**.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto a la demandada **VICTOR HUGO OSPINA BALBIN**, a quien se le corre traslado por 20 días para que, si a bien lo tiene la conteste, para lo cual, se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

CUARTO: Como se aduce en demanda que no conoce dirección, ni teléfono, ni correo electrónico del demandado ya que hace varios años no conoce de su paradero, se accede a oficiar a Savia Salud EPS., con el fin se brinde información del señor VICTOR HUGO OSPINA BALBIN, identificado con cédula de ciudadanía No 98 .671.796, sobre su dirección, teléfono, correo electrónico y grupo familiar afiliado con el fin de ser notificado del presente proceso, ya que como parte interesada se petitionó previamente a SAVIA Salud, mediante radicado 18906 del 05/11/2021, con respuesta negativa de la entidad

QUINTO RECONOCER personería al abogado **NELSON ANTONIO ZAPATA GARZON**, portador de la TP. 320.083 quien asumirá la representación de la actora conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: negazar1@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59ef3e0ad6441de5074ce0805f2de348ce71829b631b392cd0fa
45d0ac573ec9**

Documento generado en 08/04/2022 09:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>